



EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA
CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN
DE INFRAESTRUCTURA CIVIL

EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EBC N° 055/2014

GERENCIA GENERAL

La Paz, 31 de diciembre de 2014

ASUNTO: APROBACIÓN DE REGLAMENTO INTERNO DE PARA USO, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE EN LAS OBRAS DE LA EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL-EBC.

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 1020 de 26 de Octubre de 2011, Decreto Supremo N° 1460 e Informe INF/GG/AGP/2014-0013 I/2014-01543.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Supremo N° 1020 de 26 de octubre de 2011 fue creada la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil cuya sigla es "EBC" como una Empresa Pública Nacional Estratégica, con personalidad jurídica de derecho público, de duración indefinida y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera legal y técnica que se encuentra bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que la mencionada disposición normativa señala en su Art. 8 parágrafo I lo siguiente: "La EBC está a cargo de una (un) Gerente General que se constituye en su máxima autoridad ejecutiva, es designado(o) por el Presidente del Estado Plurinacional mediante Resolución Suprema y define los asuntos de su competencia mediante resoluciones administrativas.

Que asimismo el D.S 1020, también contempla en Art.9 inciso i) entre otras funciones del Gerente General: "Elaborar la estructura organizacional y la escala salarial del personal de la EBC y remitirlas al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda".

Que el Artículo 9° de la Ley SAFCO, se señala que el Sistema de Administración de Personal: "... procura de la eficiencia de la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores públicos y establecerá los procedimientos de retiro para los mismos".

CONSIDERANDO:

Que el Informe técnico INF/GG/AGP/2014-0013 I/2014-01543 de fecha 31 de diciembre de 2014, emitido por el Lic. Yumar Antonio Rojas Kooch en su calidad de Jefe Unidad de Planificación y Gestión de Calidad en el cual recomienda la aprobación de:

Construyendo
infraestructura
civil para
Bolivia



EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA
CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN
DE INFRAESTRUCTURA CIVIL

EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL

- Aprobar el Reglamento Interno para Uso, Control y Mantenimiento de Maquinarias y Abastecimiento de Combustible en las obras de la EBC.

Que el Informe legal INF/GG/AL/2014-0070 de fecha 31 de diciembre de 2014, suscrito por la Asesora Legal de la EBC, Dra. Yolanda Vargas R., mismo que establece que el requerimiento del Lic. Yumar Antonio Rojas Kooch en su calidad de Jefe Unidad de Planificación y Gestión de Calidad se enmarca dentro de la normativa vigente no siendo contraria a la misma.

POR TANTO:

El Gerente General de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil, en ejercicio de sus atribuciones contempladas en el Artículo 8 párrafo I y Art. 9 inciso i) del Decreto Supremo N° 1020 de 26 de octubre de 2012.

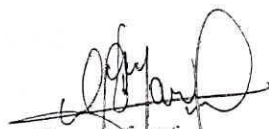
RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento Interno para Uso, Control y Mantenimiento de Maquinarias y Abastecimiento de Combustible en las obras de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil-EBC.

SEGUNDO.- La Gerencia de producción de la EBC queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MYVR


Ing. Fernando Flores
GERENTE GENERAL
EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN
Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL EBC

Construyendo
infraestructura
civil para
Bolivia



EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA
DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN
DE INFRAESTRUCTURA CIVIL

INFORME
INF/GG/AL/2014-0070
I/2014-01804

A: Ing. Fernando Floresyavi
GERENTE GENERAL

De: M. Yolanda Vargas Rivero.
ASESORA LEGAL

Fecha: 31 de diciembre de 2014.

REF. **Aprobación de Reglamento Interno de para Uso, Control y Mantenimiento de Maquinarias y Abastecimiento de Combustible en las obras de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil-EBC**

De mi consideración:

De acuerdo a la solicitud efectuada por el Jefe de Unidad de Planificación y Gestión de Calidad, elevo a su consideración el presente criterio legal:

I. ANTECEDENTES.

El Jefe de la Unidad de Planificación y Gestión de Calidad, mediante Informe INF/GG/AGP/2014-0013 I/2014-01543, establece entre otros aspectos establece el Uso, Control y Mantenimiento de Maquinarias y Abastecimiento de Combustible en las obras. Asimismo regulan los deberes, obligaciones y prohibiciones que deben cumplir los servidores públicos que de una u otra forma tengan relación y/o incidencia en el Uso, Control y Mantenimiento de Maquinarias y Abastecimiento de Combustible en las obras.

JUSTIFICACIÓN

"...Los objetivos que se pretenden alcanzar mediante la implementación del presente Reglamento Interno de Vehículos, para la EBC, son:

Objetivo General

Establecer las normas que regulan el Uso, Control y Mantenimiento de Maquinarias y Abastecimiento de Combustible en las obras, en la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil.

Construyendo
infraestructura
civil para
Bolivia

II. CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL

- Mediante Decreto Supremo N° 1020 de 26 de octubre de 2011, se crea la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil. EBC con personalidad jurídica de derecho público, de duración indefinida y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, que se encuentra bajo la tuición del Ministerio de Obras Públicas.
- La mencionada disposición normativa señala en su Art. 8 párrafo I lo siguiente: "La EBC está a cargo de una (un) Gerente General que se constituye en su máxima autoridad ejecutiva, es designado(o) por el Presidente del Estado Plurinacional mediante Resolución Suprema y define los asuntos de su competencia mediante resoluciones administrativas.
- Mediante Resolución Suprema N° 07075 de 8 de febrero de 2012 designa al ciudadano Fernando Floresyavi como Gerente General de la EBC.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de julio de 1990 y Decreto Supremo No. 26115 de fecha 16 de marzo de 2001, que aprueba las normas básicas del Sistema de Administración de Personal.

III. CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto se pueden concluir los siguientes aspectos con relación al requerimiento del Jefe de la Unidad de Planificación y Gestión de Calidad de la EBC.

3.1.- Respecto a la aprobación e implementación del **Reglamento Interno para Uso, Control y Mantenimiento de Maquinarias y Abastecimiento de Combustible en las obras de la EBC** corresponde señalar lo siguiente:

- El Decreto Supremo N° 1020 de 26 de octubre de 2011 y la Resolución Ministerial N° 168 de 12 de junio de 2012, en su Artículo 9 definen las funciones del Gerente General, señalando de forma expresa en el inciso d) "Aprobar los Reglamentos y Manuales que correspondan" y en el inciso j) Organizar y dirigir las actividades administrativas, operativas y técnicas de la empresa, en el marco de las políticas y normas aplicables.

Conforme se tiene descrito en el párrafo II del presente informe legal, el Decreto Supremo N° 1020 de 26 de octubre de 2011, establece como una de las funciones del Gerente General la elaboración de la estructura organizacional y la escala salarial del personal de la EBC, como también en el Art. 8 de la precitada disposición, señala que esta autoridad definirá los asuntos de su competencia mediante resoluciones administrativas.



EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA
DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN
DE INFRAESTRUCTURA CIVIL

IV. RECOMENDACIÓN.

De la revisión en detalle, efectuada al informe INF/GG/AGP/2014-0013 I/2014-01543 presentado por el Jefe de la Unidad de Planificación y Gestión de Calidad, se recomienda Aprobar el Reglamento Interno para Uso, Control y Mantenimiento de Maquinarias y Abastecimiento de Combustible en las obras de la EBC.

El requerimiento se enmarca dentro de la normativa vigente no siendo contraria a la misma, se recomienda aprobar la Resolución Administrativa emitida por la MAE, que establezca la Aprobación del Reglamento Interno para Uso, Control y Mantenimiento de Maquinarias y Abastecimiento de Combustible en las obras de la EBC.

Una vez aprobados el referido Reglamento Interno para Uso, Control y Mantenimiento de Maquinarias y Abastecimiento de Combustible en las obras de la EBC, instruir la implantación del mismo y su difusión a la Gerencia Administrativa Financiera.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente informe se basa en los antecedentes técnicos y administrativos, así como la recomendación emitida por el Responsable de Planificación y Gestión de Calidad en su calidad de instancia competente en el presente tema.

Es cuanto se informa para fines consiguientes.

Se adjunta Informe Técnico INF/GG/AGP/2014-0013 I/2014-01543 Y Reglamento Interno para Uso, Control y Mantenimiento de Maquinarias y Abastecimiento de Combustible en las obras de la EBC.

Construyendo
infraestructura
civil para
Bolivia

Dirección: Av. Brasil N° 1636 • Zona: Miraflores • Teléfonos: (591-2) 2244624 - 2188100 • Fax (591-2) 2244524
www.ebc.gob.bo (La Paz - Bolivia)



EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA
DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN
DE INFRAESTRUCTURA CIVIL

INFORME
INF/GG/AGP/2014-0013
I/2014-01543

A: Fernando Floresyavi
GERENTE GENERAL


De: Yumar Antonio Rojas Kooock
JEFE UNIDAD DE PLANIFICACION Y GESTION DE CALIDAD

Fecha: 13 de noviembre de 2014

Ref.: Solicitud de aprobación del Reglamento para el uso, control y mantenimiento de maquinarias, vehículos y abastecimiento de combustibles.

Mediante la presente y en el marco del informe I/2014-00273 de fecha 28 de febrero de 2014 que establece los formatos 1 (aceptación de recomendaciones) y formato 2 (Información sobre implantación de recomendaciones), tengo a bien informar lo siguiente.

1. ANTECEDENTES

La Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil - "E.B.C.", fue creada mediante Decreto Supremo N° 1020 de 26 de octubre de 2011, como una Empresa Pública Nacional Estratégica - EPNE, con personalidad jurídica de derecho público, de duración indefinida y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Mediante Resolución Ministerial N° 168 de 12 de junio de 2012 se aprueba el Estatuto de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil - EBC.

El Artículo 9, inciso d) de ambas normas, establece que dentro las funciones que le competen al Gerente General se encuentra el de "Aprobar los Reglamentos y Manuales que correspondan".

Construyendo
infraestructura
civil para
Bolivia





EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA
DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN
DE INFRAESTRUCTURA CIVIL

Por consiguiente y en cumplimiento de los preceptos emanados en el Decreto Supremo No 27327 de 31 de enero de 2004, Decreto Supremo No 283 de 2 de septiembre de 2009 y el Decreto Supremo No 29364 de 5 de diciembre de 2007, los cuales se establecen en un marco de austeridad, racionalizando el gasto de las entidades públicas se elabora el presente reglamento.

2. ANALISIS

Los objetivos que se pretenden alcanzar mediante la implementación del presente Reglamento para el uso, control y mantenimiento de maquinarias, vehículos y abastecimiento de combustibles para la EBC, son:

Objetivo General

Establecer las normas que regulan el Uso, Control y Mantenimiento de las maquinarias y vehículos de la EBC, así como el abastecimiento de Combustible.

Objetivos Específicos

1. Proporcionar un conjunto de funciones, actividades y procedimientos administrativos para el uso, control y mantenimiento de maquinarias, vehículos y abastecimiento de combustibles para la EBC;
2. Coadyuvar a las funciones, actividades y procedimientos relativos al el uso, control y mantenimiento de maquinarias, vehículos y abastecimiento de combustibles para la EBC;
3. Contribuir al ejercicio de funciones, actividades y procedimientos relativos a la toma de decisiones sobre el uso, control y mantenimiento de maquinarias, vehículos y abastecimiento de combustibles para la EBC.

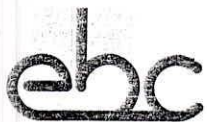
Alcance

El Reglamento para el uso, control y mantenimiento de maquinarias, vehículos y abastecimiento de combustibles para la EBC es un instrumento administrativo que debe ser aplicado y socializado entre todo el personal de la empresa.

Quedan comprendidos dentro de las normas que establece el Reglamento para el uso, control y mantenimiento de maquinarias, vehículos y abastecimiento de combustibles para la EBC, todos los servidores públicos y/o personal eventual contratado que de una y otra forma tengan incidencia en el uso, control, mantenimiento de maquinarias, vehículos y abastecimiento de combustibles de la EBC.

Construyendo
infraestructura
civil para
Bolivia





EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA
DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN
DE INFRAESTRUCTURA CIVIL

Vigencia

El presente Reglamento para el uso, control y mantenimiento de maquinarias, vehículos y abastecimiento de combustibles para la EBC entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación mediante Resolución Administrativa, y permanecerá en vigencia hasta que se realicen ajustes y cambios que precisen la aprobación de un nuevo Reglamento derogando de este modo el anterior.

Revisión y actualización

El presente Reglamento para el uso, control y mantenimiento de maquinarias, vehículos y abastecimiento de combustibles para la EBC podrá ser revisado, modificado y/o actualizado por la Gerencia Administrativa Financiera, Gerencia de Producción y Gerencia técnica en coordinación con la Unidad de Planificación y Gestión de Calidad en base a criterios técnicos y normativos.

Las modificaciones efectuadas deberán ser aprobadas mediante Resolución Administrativa.

La Gerencia Administrativa Financiera es responsable de su distribución, difusión e implementación del Reglamento para el uso, control y mantenimiento de maquinarias, vehículos y abastecimiento de combustibles para la EBC.

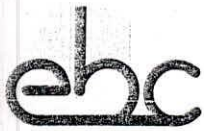
3. CONCLUSIONES

Como resultado del trabajo realizado y en cumplimiento a I/2014-00273 de fecha 28 de febrero de 2014, se concluye lo siguiente:

4. Proporcionar un conjunto de funciones, actividades y procedimientos administrativos para el uso, control y mantenimiento de maquinarias, vehículos y abastecimiento de combustibles para la EBC;
5. Coadyuvar a las funciones, actividades y procedimientos relativos al uso, control y mantenimiento de maquinarias, vehículos y abastecimiento de combustibles para la EBC;
6. Contribuir al ejercicio de funciones, actividades y procedimientos relativos a la toma de decisiones sobre el uso, control y mantenimiento de maquinarias, vehículos y abastecimiento de combustibles para la EBC.

Construyendo
infraestructura
civil para
Bolivia





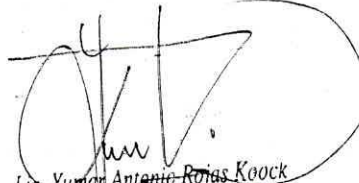
EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA
DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN
DE INFRAESTRUCTURA CIVIL

4. RECOMENDACIONES

En base a las conclusiones a las que se arribaron en el presente informe, se recomienda:

1. Aprobar la Reglamento para el uso, control y mantenimiento de maquinarias, vehículos y abastecimiento de combustibles para la EBC.
2. Remitir el presente informe a Asesoría Legal, para la elaboración del Informe Legal y la Resolución Administrativa de aprobación del mencionado Reglamento para el uso, control y mantenimiento de maquinarias, vehículos y abastecimiento de combustibles para la EBC.
3. Una vez aprobados el referido Reglamento para el uso, control y mantenimiento de maquinarias, vehículos y abastecimiento de combustibles para la EBC, instruir la implantación del mismo.

Es cuanto tengo a bien informar y recomendar para los fines consiguientes.


Lic. Yumar Antonio Rojas Kooch
JEFE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE CALIDAD
EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA
DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE
INFRAESTRUCTURA CIVIL - EBC

Adj. SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL USO, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS, VEHÍCULOS Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES.
cc 2
YARK

Construyendo
infraestructura
civil para
Bolivia

Dirección: Av. Brasil N° 1636 • Zona: Miraflores • Teléfonos: (591-2) 2244624 - 2188100 • Fax (591-2) 2244524
www.ebc.gob.bo (La Paz - Bolivia)





EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA
DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION
DE INFRAESTRUCTURA CIVIL

Título

**REGLAMENTO PARA EL USO, CONTROL Y
MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS,
VEHICULOS Y ABASTECIMIENTO DE
COMBUSTIBLES EN OBRA**

Tipo

REGLAMENTO

Código

RE-MAC/UPG-001

Versión

1

DOCUMENTO NORMATIVO INTERNO

**REGLAMENTO PARA EL USO, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE
MAQUINARIAS, VEHICULOS Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES EN OBRA**
Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil (EBC)

Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda (MOPSV)
Av. Mariscal Santa Cruz Esq. Calle Oruro Edif.
Centro de Comunicaciones La Paz 5to piso
Teléfono: (591)-2-2119999 Fax: 2156604
E-mail: oopp@oopp.gob.bo
La Paz – Bolivia

Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil (EBC)
Av. Brasil, Frente Universidad Central No. 1636
Teléfono: (591)-2-2244524 Fax: 2244624
E-mail: ebc@ebc.gob.bo
La Paz – Bolivia

Coordinación:

Unidad de Planificación y Gestión de Calidad
Gerencia Técnica
Gerencia de Producción
Gerencia Administrativa Financiera
Unidad Jurídica

La Paz – Bolivia
Diciembre de 2014

**REGLAMENTO PARA EL USO, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE
MAQUINARIAS, VEHICULOS Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES EN OBRA**
Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil (EBC)

Ing. Fernando Floresyavi
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE
INFRAESTRUCTURA CIVIL (EBC)

EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE:
Lic. Yumar Antonio Rojas Kooock
JEFE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE CALIDAD
Rolando Gomez Mayta
INGENIERO MECANICO DE LOGISTICA

La Paz – Bolivia
Diciembre de 2014

CONTENIDO

TITULO I.....	1
CAPITULO I.....	1
ASPECTOS GENERALES	1
Artículo 1.- OBJETIVO.....	1
Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN	1
Artículo 3.- FINALIDAD.....	1
Artículo 4.- BASE LEGAL	1
Artículo 5.- ALCANCE	1
CAPITULO II.....	2
NORMAS GENERALES Y ESPECÍFICAS.....	2
Artículo 6.- NORMAS GENERALES.....	2
Artículo 7.- NORMAS ESPECÍFICAS.....	3
A.1 De los conductores (choferes u operadores).....	3
A.2 Del Abastecimiento de Combustible y Mantenimiento de los Vehículos y las Maquinarias	4
A.3 De las medidas disciplinarias.....	5
CAPITULO III.....	6
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	6
CAPITULO IV.....	6
RESPONSABILIDAD.....	6



REGLAMENTO PARA EL USO, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS, VEHICULOS Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES EN OBRA

TITULO I

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- OBJETIVO

Establecer las normas que regulan el Uso, Control y Mantenimiento de Maquinarias y Abastecimiento de Combustible en las obras, en la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para todo el personal de obra de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil "EBC".

El personal de obra, no podrá alegar desconocimiento del Presente Reglamento, como justificación en la omisión y/o vulneración de sus preceptos.

Artículo 3.- FINALIDAD

Lograr optimizar el Uso, Control y Mantenimiento de Maquinarias de propiedad de la EBC y garantizar que este sea con fines oficiales para los cuales se ha destinado.

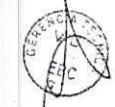
Regular el Abastecimiento de Combustible, a fin que sea racional y oportuno.

Artículo 4.- BASE LEGAL

- Ley No 1178 de Administración y Control Gubernamental, de 20 de julio de 1990.
- Decreto Supremo No 23318-A de Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, de fecha 3 de noviembre de 1992 y Decreto Supremo No 26237 de 29 de junio de 2001
- Decreto Supremo No 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de fecha 28 de junio de 2009.
- Decreto Supremo No 27327 de 31 de enero de 2004, que establece un marco de austeridad, racionalizando el gasto de las entidades públicas.
- Decreto Supremo No 283 de 2 de septiembre de 2009, que deroga los parágrafos IV, V y VI del artículo 17 y el artículo 20 del Decreto Supremo No 27327 modificándolos e incorporados por el Decreto Supremo No 29364 de 5 de diciembre de 2007.

Artículo 5.- ALCANCE

Quedan comprendidos dentro de las normas que establecen el presente Reglamento, todos los servidores públicos nombrados y contratados que de una u otra forma tengan relación y/o incidencia en el Uso, Control y Mantenimiento de Maquinarias y Abastecimiento de Combustible en las obras.



Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE-MAC/UPG-001	1		Página 1 de 11

DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS
VERIFICAR SU VIGENCIA CON SELLO AZUL (UPGC)

REGLAMENTO PARA EL USO, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS, VEHICULOS Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES EN OBRA

CAPITULO II

NORMAS GENERALES Y ESPECÍFICAS

Artículo 6.- NORMAS GENERALES

1. Las maquinarias y vehículos en obra de la EBC, deberán ser utilizados únicamente para la ejecución de proyectos de las obras, bajo responsabilidad de quien autorice dicho servicio.
2. La asignación de los vehículos se efectuará de acuerdo a los requerimientos de trabajo elaborándose una programación mensual en coordinación con las Superintendencias de obra.
3. Los servidores públicos nombrados y contratados que de una u otra forma tengan relación con la obra no podrán tener asignados vehículos a tiempo completos.
4. Los vehículos y las maquinarias deben ser conducidos únicamente por choferes u operadores autorizados por las Unidades Responsables de Trabajo, o por el jefe inmediato a quien está destinado dicho vehículo y/o maquinaria.
5. Siendo los vehículos y las maquinarias de uso exclusivo de ejecución de proyectos de obra, solamente podrán circular en cumplimiento de la tarea y/o actividad establecida, debiendo ser internados al final de cada jornada en un ambiente designado, entregando las llaves de contacto a la Superintendencia o área responsable de los vehículos y las maquinarias designadas.
6. Las solicitudes para el traslado de maquinarias fuera del ámbito departamental serán autorizados por las Unidades Responsables de Trabajo.
7. La prestación de servicios por concepto de alquileres de maquinaria y equipo de la EBC, serán fijados de acuerdo a lo establecido en el Texto único de procedimientos de obra, con tarifas fijadas por región y/o departamento el cual deberá ser elaborado por la Gerencia Técnica.
8. El personal de vigilancia o control en obra será designado mediante memorándum por la Gerencia Administrativa Financiera y será responsable de verificar la hora de ingreso, anotando en el parte diario, las observaciones a que hubiere lugar.
9. El personal de vigilancia o control en obra, deberá exigir la autorización respectiva para el traslado de una obra a otra del vehículo y/o maquinaria, tanto en horario normal de trabajo como fuera de él.
10. Los Gerentes de área, Superintendentes y Profesionales en comisión de servicio son responsables del buen uso y utilización que se le den a los vehículos de la EBC, que le fueron asignados para su comisión.
11. El itinerario de comisión para la cual fue requerida la movilidad debe cumplirse estrictamente, bajo responsabilidad del usuario y del chofer conductor del vehículo; los incidentes que acontezcan deben ser informados por el chofer al funcionario responsable a quien se le asignó dicho vehículo y/o maquinaria.



Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE-MAC/UPG-001	1		Página 2 de 11

DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**
VERIFICAR SU VIGENCIA CON SELLO AZUL (UPGC)

REGLAMENTO PARA EL USO, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS, VEHICULOS Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES EN OBRA

12. Las solicitudes de autorización de viaje de los vehículos y las maquinarias tienen validez por una sola vez, caducando la solicitud a su retorno de comisión de traslado. El tiempo que dure su comisión de trabajo deberá ser programado con gran aproximación para el cálculo del requerimiento del combustible.
13. Los vehículos y las maquinarias deben circular, obligatoriamente, con las placas definitivas o provisionales legalmente autorizadas por el organismo competente.
14. Todos los vehículos y las maquinarias en uso, de la EBC, serán asegurados contra todo riesgo, sin este requisito no deberá circular, caso contrario será de responsabilidad de quien lo autorice.
15. El responsable de asegurar todos los vehículos y las maquinarias en uso, de la EBC es la Gerencia Administrativa Financiera.
16. Los vehículos y las maquinarias de propiedad de la EBC serán administrados por la Superintendencia de obra previa autorización de la Gerencia de Producción.

Artículo 7.- NORMAS ESPECÍFICAS

A.1 De los conductores (choferes u operadōres)

1. Los conductores de los vehículos y las maquinarias de la EBC, deberán portar su credencial que determine su calidad de autorizados y están obligados además a presentar la autorización de circulación de vehículo (Anexo N° 02) que deberá ser firmada por el Solicitante, Jefe Inmediato que aprueba el cometido.
2. Los conductores, bajo responsabilidad, deberán depositar el vehículo y/o maquinaria a su cargo, en los lugares designados para tal fin y harán entrega de las llaves de los mismos al área Administrativa de las obras o al que su jefe inmediato lo designe debiendo poner en conocimiento del personal de vigilancia o control si deja en el vehículo y/o maquinaria herramientas, equipos informáticos u otros.
3. Es responsabilidad de cada conductor, el cumplimiento del reglamento de tránsito y otras disposiciones dictadas por el Unidad Operativa de Tránsito, así como de las normas establecidas por los gobiernos municipales locales y/o departamentales que dicten para la conservación, buen uso y Mantenimiento de los vehículos y las maquinarias a su cargo, en la parte que le corresponde. En caso de infracciones de Tránsito o infracciones con el Gobierno Municipal local, estas serán asumidas por el conductor.
4. Los Conductores, no podrán transportar en los vehículos y las maquinarias a personal y/o bienes ajenos a la EBC sin la autorización respectiva.
5. En caso de accidente a terceras personas, deberá prestar auxilio, informando luego de los hechos a su Jefe Inmediato y/o funcionarios responsables.
6. En caso de siniestro, deberá informar inmediatamente al funcionario responsable o a quien cumpla esas funciones, no pudiendo por ningún motivo efectuar reparaciones o arreglo en forma personal.

Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE-MAC/UPG-001	1		Página 3 de 11

DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS
VERIFICAR SU VIGENCIA CON SELLO AZUL (UPGC)

REGLAMENTO PARA EL USO, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS, VEHICULOS Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES EN OBRA

7. Los Conductores están obligados a efectuar la correspondiente Denuncia Policial luego de producido el siniestro y/o accidente, comunicando a su Jefe Inmediato en un plazo no mayor de 24 horas.
8. Los conductores son responsables de los vehículos y las maquinarias a su cargo, debiendo conducir con cautela y seguridad. Además deberán revisar diariamente los Niveles de Gasolina, Aceite, Agua de Radiador, Agua destilada de la Batería, Líquido de Frenos, Embrague, Estado de Llantas, Herramientas y Accesorios, etc., solicitando oportunamente el mantenimiento o reparación a fin de mantener el vehículo y/o maquinaria en perfecto estado. Efectuará además la anotación en la bitácora el kilometraje y limpieza de la unidad, debiendo permanecer junto a la misma durante su servicio hasta la terminación de su jornada de trabajo.
9. El conductor es responsable de la Conservación, Buen uso y Mantenimiento de los vehículos y las maquinarias de la EBC, que se le ha encomendado, asumiendo la responsabilidad correspondiente que pudiera derivarse de los daños y perjuicios que ocasionara por su negligencia. así mismo afrontara el pago de la franquicia correspondiente y la sanción administrativa.
10. Los conductores de los vehículos y las maquinarias que se destinen a las obras, deberán permanecer allí con su unidad mientras dure la ejecución de la obra, siendo responsables directos del cuidado y mantenimiento los vehículos y las maquinarias a su cargo.
11. Cualquiera que fuera la causa por la que el conductor deje de operar el vehículo y/o maquinaria que se le ha encomendado, este deberá entregarlo en las mismas condiciones de su recepción asumiendo bajo responsabilidad los perjuicios que su omisión ocasionaría.
12. Los conductores están obligados al llenado diario de la bitácora de control, consignando toda la información solicitada, incluido los servicios y/o reparaciones que se efectúen y los repuestos utilizados, previa visto bueno del Responsable de Maquinarias y Equipos asignado a obra y/o similar, haciendo entrega de los repuestos usados al área correspondiente previo inventario y adjuntado copia de los repuestos nuevos requeridos.

A.2 Del Abastecimiento de Combustible y Mantenimiento de los Vehículos y las Maquinarias

1. Para el abastecimiento de actividades a realizar, se tendrá en consideración lo siguiente: Cilindraje de los vehículos y las maquinarias y Número de Kilómetros a recorrer. Esto será determinado a través de un Cuadro de Rendimiento de Maquinaria que es elaborado por el Responsable de Maquinarias y Equipos asignado a obra y/o similar.
2. Las Solicitudes de Combustible preparadas por el encargado de maquinaria deberán ser firmadas por el Profesional responsable del Área de producción o responsable de la obra.
3. Los vales de combustible para surtidor, serán preparados por el encargado del control de combustible en coordinación con el encargado de almacén de obras combustible del Almacén Central de acuerdo a la solicitud aprobada del usuario y deberán ser firmadas por el chofer y autorizadas por el Encargado de Activos Fijos de Almacén de las Obras, para la entrega del vale de combustible deberá presentar el chofer la bitácora de control, para chequear y apuntar el kilometraje con la cantidad solicitada con el visto respectivo.

Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE-MAC/UPG-001	1		Página 4 de 11

DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**
VERIFICAR SU VIGENCIA CON SELLO AZUL (UPGC)

REGLAMENTO PARA EL USO, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS, VEHICULOS Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES EN OBRA

4. Mensualmente el Responsable de Maquinarias y Equipos asignado a obra y/o similar, deberá elevar un informe a la Gerencia de producción sobre el uso del combustible, con copia a la Superintendencia a cargo de la Obra correspondiente. En este informe deberá detallar la relación de los vehículos y las maquinarias atendidos debidamente identificados, cantidad de combustible asignada a cada uno, las comisiones de traslado y/o transferencia realizadas por cada vehículo, kilometraje recorrido y rendimiento en Lt/Km.
5. El Responsable de Maquinarias y Equipos asignado a obra y/o similar es responsable de formular el plan de mantenimiento de los vehículos y las maquinarias semanal y quincenalmente, a fin de que estén en condiciones operativas. En el plan debe consignarse el Cronograma de atención del servicio o de afinamiento, lavado, cambio de aceite y engrase; revisión de frenos, dirección, suspensión y revisión técnica por cada vehículo y maquinaria.
6. Cuando haya de ser internado un vehículo y/o maquinaria para su reparación en talleres particulares, se recabará del taller el inventario detallado en el que conste todos sus accesorios, repuestos de las llantas, amortiguadores, fecha de la batería, número de motor, kilometraje con el que ingresó, día y hora de internamiento.
7. Los servicios extras de mantenimiento y reparación de los vehículos y/o maquinarias se efectuará en los talleres autorizados por la Unidad Administrativa de Obra, presentando solicitud del Responsable de la Unidad de Maestranza, el Responsable de Maquinarias y Equipos asignado a obra y/o similar llevara registros de los servicios efectuados, así como de los repuestos instalados a cada uno de los vehículos y/o maquinarias.
8. El chofer Operador deberá abastecer en su totalidad el vale de combustible solicitado, quedando estrictamente prohibido dejar saldos por recoger. Cuando la cantidad de combustible sea mayor a lo previsto, el abastecimiento se efectuará con la presencia del Responsable de Maquinarias y Equipos asignado a obra y/o similar.

A.3 De las medidas disciplinarias

1. El incumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento; constituye falta de carácter disciplinario y los infractores serán sancionados de acuerdo a las disposiciones vigentes; lo cual no exime de la responsabilidad civil o penal que pudiera corresponderles por los daños o perjuicios que ocasionaran.
2. Ante exigencias de operaciones inadecuadas que comprometan el buen servicio, conservación y seguridad del vehículo, el conductor deberá ponerlas en conocimiento de su Jefe Inmediato o Superior, a fin de deslindar responsabilidades y aplicar las sanciones a que hubiere lugar.
3. En el caso de que los conductores en Comisión de Servicios cometan actos indisciplinados y tengan mal trato con los usuarios, éstos últimos deberán informar a su Jefe Inmediato Superior, a fin de que se tomen las medidas correctivas del caso.
4. Constituye falta grave el hecho de que los conductores entreguen el vehículo y/o maquinaria asignada bajo responsabilidad, a terceras personas.

Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE-MAC/UPG-001	1		Página 5 de 11

DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**
VERIFICAR SU VIGENCIA CON SELLO AZUL (UPGC)

REGLAMENTO PARA EL USO, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS, VEHICULOS Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES EN OBRA

CAPITULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. El Responsable de Maquinarias y Equipos asignado a obra y/o similar, a través del Área de Recursos Humanos, Seguridad Industrial y Medio Ambiente, se encargará de organizar Cursos para capacitar a los Conductores de Vehículos y/o maquinarias, en la prestación de primeros auxilios y curaciones preventivas en caso de accidente.

CAPITULO IV

RESPONSABILIDAD

El cumplimiento del presente Reglamento será de responsabilidad de las Gerencias de Área, Superintendencias de Obra, debiendo velar por su estricto cumplimiento.

La Gerencia de Administración Financiera velará por el fiel cumplimiento del presente reglamento y efectuará las acciones de control correspondiente.



Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE-MAC/UPG-001	1		Página 6 de 11

DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**
VERIFICAR SU VIGENCIA CON SELLO AZUL (UPGC)



REGLAMENTO PARA EL USO, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS, VEHICULOS Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES EN OBRA

ANEXO N° 01

SOLICITUD DE MOVILIDAD

(FUERA DE LA CIUDAD) INCLUYE DIAS FERIADOS

N°

Área Solicitante:

Vehículo: Marca: Placa:

Para efectuar la comisión de Servicios:

Funcionario Responsable.....

Lugar:

Días: Del:/...../...../ Al:/...../...../

La Paz,..... de..... de 2015

Vº Bº SUPERINTENDENTE DE OBRA

Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE-MAC/UPG-001	1		Página 7 de 11

DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**
VERIFICAR SU VIGENCIA CON SELLO AZUL (UPGC)



REGLAMENTO PARA EL USO, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS, VEHICULOS Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES EN OBRA

ANEXO N° 02

AUTORIZACIÓN DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULO Y/O MAQUINARIA
INCLUYE DIAS FERIADOS

N°

El Señor:

Está autorizado a conducir:

Marca: Placa: Color:

De propiedad de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de
Infraestructura Civil (EBC)

Lugar:

Días: Del:/...../...../ Al:/...../...../

Para efectuar la comisión de servicio:

La Paz, de de 2015

Comisionado

Responsable de Maquinarias
y Equipos asignado a obra y/o similar

Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE-MAC/UPG-001	1		Página 8 de 11

DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS
VERIFICAR SU VIGENCIA CON SELLO AZUL (UPGC)

REGLAMENTO PARA EL USO, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS, VEHICULOS Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES EN OBRA

ANEXO Nº 03

La Paz, de de 2015

INFORME Nº

Señor: Superintendente

Asunto: Comisión de Servicios (Vehículo Nº)

Ref. :

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informarle, sobre las actividades realizadas por el suscrito durante la Comisión de Transferencias en Cumplimento al documento de la referencia.

DIA DE SALIDA.....

DIA DE REGRESO.....

DURACIÓN DE LA COMISION.....

EN APOYO DE.....

ruta recorrida.....

COMBUSTIBLE VEHÍCULO.....

GASOLINA RECIBIDA.....

GASOLINA UTILIZADA.....

SALDO EN VEHÍCULO.....

GASOLINA DEVUELTA.....

KILOMETRAJE INICIAL..... KILOMETRAJE FINAL.....

TOTAL KMS. RECORRIDO..... RENDIMIENTO /KILOMETRAJE.....

OBSERVACIONES:

Es todo cuanto tengo que informar a Ud.

Atentamente

Responsable de Maquinarias
y Equipos asignado a obra y/o similar

Conductor

Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE-MAC/UPG-001	1		Página 9 de 11

DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**
VERIFICAR SU VIGENCIA CON SELLO AZUL (UPGC)

REGLAMENTO PARA EL USO, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS, VEHICULOS Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES EN OBRA

ANEXO N° 04

SOLICITUD DE COMBUSTIBLE

N°.....

La Paz,..... de..... de 2015

A QUIEN CORRESPONDA:

Solcito se sirva atender al Sr:

Con Licencia de Conducir N°....., quien sale en Comisión de Servicios a la
Zona de.....

Vehículo:..... Placa N°..... Km.....

El siguiente pedido:

CANTIDAD UNID. DE MEDIDA DESCRIPCION

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION

Objeto de la Comisión de Servicio:

.....

.....

..... Del : Al :

.....
Firma del Solicitante
y/o Residente

.....
Superintendente y/o Gerente de Área
que solicita el servicio

Nota. Esta solicitud deberá ser presentada en Original y Copia para su aprobación, consignando los datos requeridos

Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE-MAC/UPG-001	1		Página 10 de 11

DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS
VERIFICAR SU VIGENCIA CON SELLO AZUL (UPGC)

REGLAMENTO PARA EL USO, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS, VEHICULOS Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES EN OBRA

ANEXO N° 05 VALE DE COMBUSTIBLE

N°.....

La Paz,..... de..... de 2015

Sírvase otorgar al Sr.:

Unidad: Marca: Placa.....

Con cargo al Proyecto:

Gerencia de Área Solicitante: N° Solicitud.....

LO SIGUIENTE:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD

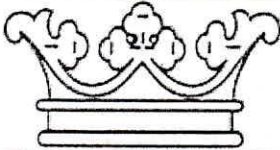
.....
Responsable de Maquinarias
y Equipos asignado a obra y/o similar

.....
Conductor

SELLO Y FIRMA

Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE-MAC/UPG-001	1		Página 11 de 11

DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**
VERIFICAR SU VIGENCIA CON SELLO AZUL (UPGC)

NUR(I) DE AGRUPACIÓN

 I/2014-01543

NUR(I)s AGRUPADOS			
NUR(I)	FECHA CREACIÓN	USUARIO	OFICIAL
I/2014-01804	2014-12-31	yrojas	SI

Nota: Señor usuario, verifique al momento de recibir este documento, que todos los NUR(I)s, adjuntos se encuentran físicamente junto a esta caratula, de lo contrario no reciba el mismo.